
DECRETO N° 206/2023.-

VISTO:

QUE CONFORME ARTICULO 84 INCISO "S" DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EL PODER EJECUTIVO ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONVOCAR A ELECCIONES, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en la citada normativa, el Gobierno de la Municipalidad de Rincon de los Sauces, debe convocar a la ciudadanía a Comicios Generales para la elección de los cargos electivos de Intendente y ocho cargos de Concejales. -

Que ello además tiene su respaldo en los artículos 273 y 275 de la Constitución Provincial y La Ley Provincial N° 2295.-

Que la Carta Orgánica Municipal dispone que: Artículo 164 Tendrán derecho a voto: a) Todos los argentinos inscriptos en el padrón electoral de la Provincia y que correspondan al municipio de Rincón de los Sauces. b) Todos los extranjeros mayores de dieciocho (18) años con residencia continua de dos (2) años en la localidad, que estén inscriptos en el padrón electoral y que correspondan al municipio de Rincón de los Sauces. Artículo 165 Será autoridad de aplicación en esta materia la Justicia Electoral provincial. Artículo 166 La Justicia Electoral provincial emitirá los padrones electorales en los plazos establecidos por el Código Electoral provincial. Artículo 167 Las elecciones de autoridades de la municipalidad de Rincón de los Sauces se harán el primer domingo de septiembre del año de finalización de mandato, siempre que éste no coincida con ninguna elección de orden nacional y/o provincial, en este caso mediará lapso previo de veintiocho (28) días. SISTEMA ELECTORAL Artículo 168 El intendente municipal se elegirá por voto directo y a simple pluralidad de sufragios, en caso de empatar se realizará una nueva elección después de treinta (30) días corridos, con la participación únicamente de los candidatos con igualdad de sufragios. Artículo 169 La elección de los miembros del Concejo Deliberante se realizará por voto directo. La integración del mismo se realizará mediante la aplicación del sistema proporcional enunciado en el artículo 66, inciso 4), de la Constitución provincial, o el que lo reemplazare en el futuro. Artículo 170 Los candidatos a intendente municipal que no resultaren electos, no tendrán derecho a ocupar el cargo de concejal en caso de que sus listas lograran obtener cargos de concejal, siendo ésto sólo posible si éste figura en los dos (2) cargos simultáneamente. Artículo 171 La elección de convencionales municipales se realizará bajo el sistema proporcional expuesto en el artículo para elección de concejales de esta Carta Orgánica.

Que la Carta Orgánica dispone que: Artículo 40: Para ser concejal municipal se requieren las siguientes condiciones: a) Tener, como mínimo, veintiún (21) años de edad y estar inscripto en el padrón electoral municipal. b) Ser ciudadano argentino y tener una residencia inmediata de dos (2) años en el municipio. c) Los extranjeros deberán acreditar cinco (5) años de residencia inmediata en el municipio, como mínimo, y ser contribuyentes. La cantidad de concejales extranjeros no podrá superar el veinte por ciento (20%) del total del Cuerpo. Los candidatos extranjeros electos que superaren ese límite serán reemplazados en base a la representación proporcional por los ciudadanos argentinos que les sucedieren en las listas de sus respectivos partidos.

Que en cuanto al Poder Ejecutivo regula: Artículo 83 El Departamento Ejecutivo será ejercido por un ciudadano con el título de intendente. Durará en sus funciones cuatro (4) años, pudiendo ser reelecto; debiendo ajustarse a los siguientes requisitos: a) Para ser elegido intendente se requiere ser argentino nativo o naturalizado -con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía y dos (2) años de residencia correlativa en la ciudad-. No causa interrupción la ausencia

motivada por el ejercicio de funciones políticas al servicio del gobierno nacional, provincial o por razones de estudio y capacitación. b) Tener, como mínimo, veintiún (21) años de edad. c) Ser elector municipal, ser contribuyente y todos los demás requisitos exigidos en esta Carta Orgánica.

Que es necesario hacer la convocatoria y hacer las gestiones necesarias para el desarrollo de ese hito en la vida de los ciudadanos que es concurrir a las urnas y elegir a sus representantes.-

Por ello; EN USO DE LAS FACULTADES DE LA CARTA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES, LA SRA. INTENDENTA NORMA ESTHER SEPULVEDA

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: CONVÓCASE al electorado de la Municipalidad de Rincón de los Sauces a comicios generales para el día **03 de Septiembre de 2023**, con el objeto de proceder a la renovación de los mandatos de Intendente Municipal y siete cargos de Concejales, conforme los artículos 40, 83, 164, 167 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, como asimismo la Ley 3053 en cuanto no ser oponga a aquella.-

ARTÍCULO N° 2: DISPONGASE la realización de los convenios necesarios con la Secretaria Electoral Provincial para instrumentar el proceso electoral, servicios de seguridad, instalaciones de votación y formato de computo, a los efectos de garantizar la seguridad y seriedad de los comicios.-

ARTÍCULO N°3: Conforme artículo 164 de la Carta Orgánica, podrán ejercer su derecho y satisfacer su obligación de concurrir a votar Todos los argentinos inscriptos en el padrón electoral de la Provincia y que correspondan al municipio de Rincón de los Sauces. b) Todos los extranjeros mayores de dieciocho (18) años con residencia continua de dos (2) años en la localidad, que estén inscriptos en el padrón electoral y que correspondan al municipio de Rincón de los Sauces.

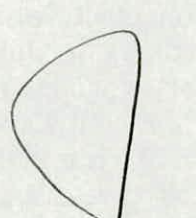
ARTÍCULO N° 4: DETERMÍNASE conforme el artículo 177° de la Ley Provincial N° 3053 (Código Electoral Provincial), que, en las mesas de electores, se instrumentará el sistema de boletas electrónicas.-


ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la correspondiente Partida Presupuestaria del Presupuesto General Vigente.

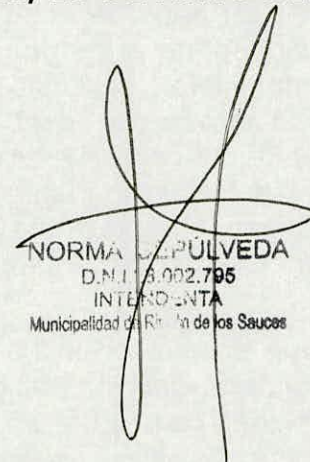
ARTÍCULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.

RINCÓN DE LOS SAUCES, 15 DE MAYO DE 2023.-


Aldo Rafael Fujhio
JEFATURA DE GABINETE
D.N.I. : 12.819.135
Municipalidad de R.D.L. Sauces




NORMA SEPULVEDA
D.N.I. 16.002.795
INTENDENTA
Municipalidad de Rincón de los Sauces

MESA DE ENTRADA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE R.D.L. SAUCES
Chos Malal N° 177

15 MAY 2023

INGRESO: _____
EXPTE _____
HORA _____

ENTRO/SALIO


Marcela Barug
ADMINISTRATIVA
Municipalidad de R.D.L. Sauces